



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **SUBSECRETARÍA DEL SISTEMA PENITENCIARIO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA SUBSECRETARÍA**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. HAZAEL RUÍZ ORTEGA, EN SU CARÁCTER DE **SUBSECRETARIO DE SISTEMA PENITENCIARIO**, CON LA ASISTENCIA DEL LIC. JORGE GUILLERMO APAEZ GODOY, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL DE TRATAMIENTO PARA ADOLESCENTES** Y POR LA OTRA PARTE EL **COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL CONALEP**”, A TRAVÉS DE LA **UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA EL DISTRITO FEDERAL "U.O.D.D.F."**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JORGE GALILEO CASTILLO VAQUERA, EN SU CARÁCTER DE **TITULAR DE ESA UNIDAD ADMINISTRATIVA**, Y A QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO “**LAS PARTES**”, MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara “**LA SUBSECRETARÍA**”, a través de su representante que:

I.1. De conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México tiene a su cargo la Administración Pública de la Ciudad de México, siendo ésta última Centralizada, Desconcentrada y Paraestatal. Originalmente corresponden al Jefe de Gobierno, todas las facultades establecidas en los ordenamientos jurídicos relativos a la Ciudad de México y podrá delegarlas a los servidores públicos subalternos.

I.2. El artículo 15, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, prevé que, para el ejercicio de sus atribuciones, así como para el estudio, planeación y despacho de los negocios del orden administrativo, el Jefe de Gobierno, se auxiliará de diversas dependencias, entre otras, de la Secretaría de Gobierno.

I.3. De acuerdo al artículo 23, fracción XII, de la Ley referida en el numeral anterior, corresponde a la Secretaría de Gobierno normar, operar y administrar los reclusorios, centros de readaptación social y los centros de internamiento y tratamiento externo para

Esta hoja forma parte integrante del Convenio de Colaboración
entre la Subsecretaría de Sistema Penitenciario y el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.



adolescentes.

1.4. En términos del artículo 7, inciso B) del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, la Subsecretaría de Sistema Penitenciario, es una Unidad Administrativa dotada de atribuciones de decisión y ejecución, adscrita a la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal para el despacho de los asuntos señalados.

1.5. Conforme al artículo 32, fracciones XVI, XXVII, XXVII, y XXIX del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, la Subsecretaría de Sistema Penitenciario de la Secretaría de Gobierno, cuenta con atribuciones para establecer la coordinación necesaria con las autoridades de los gobiernos, federal, estatal y municipal, para el mejor ejercicio de las atribuciones que le corresponden; diseñar y supervisar las acciones que correspondan a la Administración Pública del Distrito Federal para cuidar que los adolescentes a quienes se atribuya la comisión de una conducta tipificada como delito por la ley penal, reciban un trato justo y humano; participar en los procedimientos que tiendan a desarrollar o proponer medidas de orientación y protección para los adolescentes en conflicto con la ley; vigilar el cumplimiento de las disposiciones y procedimientos que correspondan al tratamiento de los adolescentes y el respeto a sus derechos fundamentales; así como proponer y suscribir Convenios con Entidades Federativas, Instituciones Públicas y Privadas, además de Organizaciones de la Sociedad Civil que coadyuven al cumplimiento de los ejes rectores de la reinserción social. Asimismo, la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, de acuerdo a lo establecido en los artículos 71 fracción I, 77 párrafo V, 181 y 191 párrafo II, faculta a las autoridades administrativas en la ejecución de las medidas a suscribir convenios, que tengan como finalidad procurar la plena reintegración y reinserción social y familiar de las personas sujetas al Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.

1.6. El artículo 14 de la Ley de Justicia para Adolescentes para el Distrito Federal, 2, fracción XII, 4 fracción II y 6 Fracción IV del Reglamento de la Ley de Justicia para Adolescentes para el Distrito Federal, reconoce a la Subsecretaría de Sistema Penitenciario de la Secretaría de Gobierno, como Autoridad Especializada en Justicia para Adolescentes en la Ejecución de Medidas y Centros Especializados, otorgándole atribuciones para celebrar Convenios con organismos, Instituciones Públicas o Privadas, o con Autoridades de la Federación o de las distintas Entidades Federativas para la consecución de los fines de la Ley, además de aquellas que le otorgue la normatividad en la materia.

Esta hoja forma parte integrante del Convenio de Colaboración
entre la Subsecretaría de Sistema Penitenciario y el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.





1.7. El Lic. Antonio Hazael Ruíz Ortega, fue designado Subsecretario de Sistema Penitenciario, mediante nombramiento de fecha 1° de noviembre de 2013, suscrito por el Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, el cual no le ha sido revocado.

1.8. Para los efectos de éste convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida San Antonio Abad, Número 124, Quinto piso, Colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06820, en la Ciudad de México.

II.- Declara "EL CONALEP", a través de su representante que:

II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 29 del mismo mes y año, cuyo objeto es la impartición de educación profesional técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior, de conformidad con los diversos que reforman el decreto que crea "**EL CONALEP**", de fecha 22 de noviembre de 1993, y 29 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 04 de agosto de 2011.

II.2. Que de conformidad con el Decreto de creación reformado vigente y en específico con el artículo 2° fracción III; V, X y XI "**EL CONALEP**", es una Institución Educativa constituida como Órgano Coordinador, normativo y rector que fija las directrices del **SISTEMA CONALEP**, con la participación de las Entidades Federativas y que dentro de sus actividades, se encuentran la de promover la prestación de servicios educativos y de capacitación, evaluación con fines de certificación de competencias laborales y de servicios técnicos, así como la realización de actividades que se vinculen al Sistema Nacional de Producción de Bienes y Servicios, mediante la interacción con los sectores productivos: público, social y privado y planear el desarrollo integral del personal administrativo y educandos, actualizando permanentemente los procesos administrativos y de capacitación ; así como de instrumentar mecanismos que contribuyan al desarrollo de la educación profesional técnica.

II.3. Que, derivado del Proceso de Federalización de los Servicios de Educación Profesional Técnica, fueron creados en cada Entidad Federativa Organismos Públicos Descentralizados, a fin de continuar prestando los servicios del **SISTEMA CONALEP**.

Esta hoja forma parte integrante del Convenio de Colaboración
entre la Subsecretaría de Sistema Penitenciario y el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.





II.4. Que el **SISTEMA CONALEP** opera mediante una Unidad de Operación Desconcentrada en el Distrito Federal y una representación en el Estado de Oaxaca y los Planteles adscritos a éstas, y de manera descentralizada a través de Colegios Estatales de Educación Profesional Técnica, en términos de los Convenios de coordinación para la Federalización de éste Sistema Educativo.

II.5. Que el Doctor Jorge Galileo Castillo Vaquera, en su carácter de Titular de la Unidad de Operación Desconcentrada para el Distrito Federal, quien acredita su personalidad y facultades para suscribir el presente acuerdo de voluntades mediante instrumento notarial número 7,980, de fecha veinticinco de enero de dos mil dieciséis, pasado ante la fe de la Licenciado Roberto Sánchez Lira, Notario Público número 61 del Estado de México, las cuales al momento de la suscripción no le han sido modificadas, limitadas, revocadas o suspendidas de forma alguna.

II.6. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de clave CNE-781229-BK4.

II.7. Con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente Convenio de colaboración.

II.8. Para los efectos de éste Convenio, señala como domicilio el ubicado en Calle 16 de septiembre, número 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, Municipio de Metepec, Código Postal 52148, Estado de México; asimismo señala como domicilio convencional, el ubicado en Leibnitz, número 13, sexto piso, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México.

III. Declara “**LA DGTPA**”, a través de su representante que:

III.1. Es una Unidad Administrativa perteneciente a la Subsecretaría de Sistema Penitenciario de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, dependencia que pertenece al Órgano Ejecutivo Local y forma parte de la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México, a la que le corresponde normar, operar y administrar los Centros Especializados para Adolescentes, también denominadas Comunidades para Adolescentes.

III.2. Cuyo objetivo es llevar a cabo las funciones de ejecución de las medidas de internamiento preventivo y de internamiento, conforme lo establezca el órgano jurisdiccional y procurar la plena reintegración y reinserción social y familiar de las personas sujetas a la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para

Esta hoja forma parte integrante del Convenio de Colaboración
entre la Subsecretaría de Sistema Penitenciario y el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.





Adolescentes, de acuerdo a lo establecido en los artículos 71 y 72; asimismo realizar funciones de prevención general y especial, y las conducentes para alcanzar la reintegración social de los adolescentes, en términos del artículo 103 de la Ley de Justicia para Adolescentes para el Distrito Federal.

II.3. El Lic. Jorge Guillermo Apez Godoy, fue designado a partir del 1° de mayo de 2017, Titular de la Dirección General de Tratamiento para Adolescentes de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario dependiente de la Secretaría de Gobierno, cargo que no le ha sido revocado.

II.4. Cuenta con atribuciones para celebrar convenios con instituciones públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil a fin de diseñar, implementar o brindar servicios en el cumplimiento de las medidas sancionadoras, celebrar convenios con instancias privadas u organismos públicos especializados con la finalidad de garantizar que el adolescente cumpla la medida sancionadora impuesta por el órgano jurisdiccional con pleno respeto a sus derechos humanos y diseñar e implementar programas orientados a la protección de los derechos e intereses de las personas adolescentes a quienes se les haya impuesto una medida sancionadora, para lo cual podrá solicitar la intervención de instituciones públicas o la colaboración de privadas, para que coadyuven en el cumplimiento de dichos programas, mediante los convenios correspondientes, lo anterior de acuerdo a lo establecido en los artículos 71 fracción I, 77 párrafo V y VI, 181 y 191 de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.

También podrá celebrar convenios en general, con instituciones y organismos públicos y privados, para la implementación de los mecanismos de ejecución de las medidas de orientación, protección y tratamiento impuestas a los adolescentes, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 105 de la Ley de Justicia para Adolescentes para el Distrito Federal; 40 Quintus, fracciones VII y VIII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y 7 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Justicia para Adolescentes para el Distrito Federal en Materia de Ejecución de Medidas y Centros Especializados para Adolescentes.

II.5. Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Calzada San Antonio Abad, número 124, 5° Piso, Colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06820, Ciudad de México.

IV.- Declaran “LAS PARTES”

Esta hoja forma parte integrante del Convenio de Colaboración entre la Subsecretaría de Sistema Penitenciario y el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.





IV.1. Que cuentan con los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros, para desarrollar las actividades emanadas del presente Convenio.

IV.2. Que reconocen plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparece cada una de ellas, por lo que es su voluntad celebrar el presente Convenio de colaboración.

IV.3. Que manifiestan plenamente su consentimiento para obligarse en términos del presente Convenio, para lo cual cuentan con todas las facultades necesarias, mismas que no les han sido revocadas, suspendidas, limitadas o modificadas en forma alguna.

IV.4. Que manifiestan y reconocen expresamente que el presente Convenio se encuentra ausente de toda clase de vicios en su consentimiento y/o voluntad, por lo que no media error, violencia física o moral, dolo o mala fe para celebrar y obligarse en los términos de las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene como objeto establecer las bases conforme a las cuales, "**LAS PARTES**" coordinarán y desarrollarán, diversos programas para servicio social, prácticas profesionales, cursos de capacitación social, servicios a la comunidad y proyectos de interés mutuo, dirigidos a instruir a las personas adolescentes, adultas jóvenes y personal de las Comunidades Especializadas adscritas a la Dirección General de Tratamiento para Adolescentes, dependiente de la "**SUBSECRETARÍA**", para lo cual se contempla a los 27 (veintisiete) planteles adscritos a la Unidad Administrativa de "**EL CONALEP**".

SEGUNDA. ALCANCES. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, y de acuerdo a sus necesidades, "**LAS PARTES**" realizarán de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes acciones conjuntas de colaboración.

- A.** Coordinar y desarrollar de manera conjunta, servicios de capacitación social dirigidos a las personas adolescentes, adultas jóvenes y personal de las Comunidades Especializadas.
- B.** Promover y coordinar servicio social, y prácticas profesionales que lleven a cabo alumnos de "**EL CONALEP**".

Esta hoja forma parte integrante del Convenio de Colaboración entre la Subsecretaría de Sistema Penitenciario y el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.





- C. Promover el desarrollo de proyectos de interés mutuo, para lo cual se elaborarán programas y proyectos que beneficien tanto a las personas adolescentes, adultas jóvenes y personal de las Comunidades Especializadas, adscritas a la Dirección General de Tratamiento para Adolescentes, dependiente de la **“SUBSECRETARÍA”** como a los alumnos de **“EL CONALEP”**.

TERCERA. PROGRAMAS Y PROYECTOS. Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula primera se elaborarán programas y proyectos que, de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de anexos del presente Convenio, los cuales deberán de ser suscritos entre **“LAS PARTES”**, y pasarán a formar parte integrante del presente Convenio.

Los programas deben constar por escrito y describirán con precisión los objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores, recursos técnicos y materiales, publicación de los resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances para la satisfacción del requisito profesional de los alumnos de **“EL CONALEP”** e invariablemente de las personas adolescentes, adultas jóvenes y personal de las Comunidades Especializadas, adscritas a la Dirección General de Tratamiento para Adolescentes, dependiente de la **“SUBSECRETARÍA”**.

CUARTA. LOS ANEXOS. Para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, **“LAS PARTES”** se comprometen a formular y proponer el contenido de programas de trabajo una vez que estos sean aprobados, las actividades se implementarán de conformidad con los **“ANEXOS DE EJECUCIÓN”** que se suscriban por **“LAS PARTES”**. En éstos, se describirán con precisión las tareas a desarrollar; las aportaciones económicas, las cuales, en caso de existir, deberán ser analizadas y consensuadas por las partes; las características de las acciones a realizar; así como los datos y documentos necesarios para determinar los fines y alcances en cada caso, los cuales se agregarán como parte del presente instrumento jurídico.

QUINTA. COMISIÓN TÉCNICA. Para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera y segunda del presente Convenio, **“LAS PARTES”** acuerdan conformar una Comisión Técnica, a través de la designación de una persona por cada una de las partes, asimismo se comprometen a lo siguiente:

Esta hoja forma parte integrante del Convenio de Colaboración entre la Subsecretaría de Sistema Penitenciario y el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.





- I. A facilitar el uso de las instalaciones y equipo, conforme al calendario de actividades, para el desarrollo de las acciones que sean acordadas a partir de la celebración de éste Convenio.
- II. Determinar o aprobar las acciones o actividades que sean factibles de ejecución.
- III. Coordinador y dar seguimiento a la ejecución del presente convenio, para el cabal cumplimiento del objeto del mismo.
- IV. Designación de responsables y/o enlaces (Comisionados técnicos). Para todo lo relacionado con el cumplimiento del presente Convenio. La Dirección General de Tratamiento para Adolescentes dependiente de **"LA SUBSECRETARÍA"**, designa como enlace a quien ocupe la Titularidad de la Dirección de Integración Comunitaria. **"EL CONALEP"** designa como responsable al Lic. Adrián Reyes Ancona, Coordinador de Vinculación Institucional de la Unidad de Operación Desconcentrada para el Distrito Federal, quienes serán los enlaces entre **"LAS PARTES"** y coordinarán en forma directa y personal todas y cada una de las acciones que se requieran para dar cabal cumplimiento al objeto del presente convenio, quienes se comprometen ante sus instituciones a poner su mejor desempeño en el desarrollo de las actividades a las que están obligados.
- V. Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente Convenio.

SEXTA. COMUNICACIONES. Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de éste Convenio, se deberán dirigir a los siguientes domicilios:

"LA SUBSECRETARÍA": Calzada San Antonio Abad, número 124, 2° piso, Colonia Tránsito, Código Postal 06820, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

"EL CONALEP": Calle Leibnitz, número 13, sexto piso, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México.

"LA DGTPA": Calzada San Antonio Abad, número 124, 5° piso, Colonia Tránsito, Código Postal 06820, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL. Queda expresamente estipulado que el personal designado o contratado por cada una de **"LAS PARTES"**, para la ejecución y cumplimiento del objeto del presente Convenio, continuarán bajo la dirección y dependencia de la Institución a la que pertenezcan, por lo que no se crearán relaciones

Esta hoja forma parte integrante del Convenio de Colaboración
entre la Subsecretaría de Sistema Penitenciario y el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.





de carácter laboral con la otra parte, a la que en ningún caso, se considerará como patrón solidario o sustituto; en consecuencia de lo anterior, **"LAS PARTES"** asumen en sus respectivas responsabilidades que conllevan y por consiguiente quedan liberadas, en el sentido de cualquier obligación que pudiere presentarse en materia laboral y seguridad social, respecto del personal que corresponda a otra de **"LAS PARTES"** y que intervenga en la ejecución de éste Convenio.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL. **"EL CONALEP"** es propietario y **"LA SUBSECRETARÍA"** le reconoce como tal, los desarrollos tecnológicos, patentes, diseños industriales, marcas y derechos de autor, material didáctico, diagnósticos, artículos, folletos, etc., así como las coproducciones y su difusión, obtenidos hasta la fecha de firma del presente Convenio y los susceptibles de propiedad intelectual relacionados con el objeto del mismo, otorgando en cada caso los créditos correspondientes a sus autores quedando estrictamente prohibida su reproducción.

NOVENA. DERECHOS DE AUTOR. **"LAS PARTES"** convienen que si derivado de la impartición de cursos objeto del presente Convenio, se originarán obras de interés cultural, la titularidad de los derechos de autor corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de mismo. Si los trabajos se realizan por personas de ambas partes, la titularidad corresponderá por igual.

"EL CONALEP" podrá utilizar en sus funciones académicas la información o resultado derivado de las actividades a desarrollar, siempre y cuando se salvaguarde la información de carácter confidencial de las personas adolescentes, adultas jóvenes y personal de las Comunidades para Adolescentes. Asimismo, deberá tener la autorización por escrito correspondiente, por parte de la Dirección General de Tratamiento para Adolescentes, dependiente de **"LA SUBSECRETARÍA"**.

DÉCIMA. CESIÓN DE DERECHOS. **"LAS PARTES"** no podrán en ningún caso, ya sea total o parcialmente, ceder los derechos y obligaciones derivadas del presente Convenio a terceras personas físicas o morales.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, las obligaciones y derechos, así como las actividades establecidas en el presente Convenio, podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron motivo de suspensión, siempre y cuando no se trate de los supuestos previstos en esta cláusula, ya sea en la forma y términos previamente

Esta hoja forma parte integrante del Convenio de Colaboración
entre la Subsecretaría de Sistema Penitenciario y el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.





establecidos en los que determinen las partes.

Para los efectos del presente Convenio, se consideran como caso de fuerza mayor, los terremotos, inundaciones, vientos que produzcan daños graves, explosiones, guerra, revoluciones, motines, incendios severos, huelgas, paro de labores académicas o administrativas, epidemias, bloqueos, en general, cualquier acto de la naturaleza o del hombre, distintos de los antes mencionados, que estuviesen fuera de control de las partes y por lo que no se pueda imputar culpa o dolo a las mismas.

Si cualquiera de las partes decide dar por terminado el Convenio por las causas mencionadas con antelación, ambas partes convienen en que no se reclamarán daños o perjuicios.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES", así como el personal aportado por cada una de ellas, se obligan a guardar en todo momento el secreto profesional con respecto a la información que proporcione cualquiera de las partes de manera directa, indirecta o incidental o que tuviese conocimiento en el desarrollo de las actividades, ya sea por terceros o por cualquier motivo. Cada una de **"LAS PARTES"** convienen guardar estricta confidencialidad para no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral, la información de carácter confidencial y/o reservado, que les sea proporcionada, y a la que tengan acceso los participantes de las partes con motivo de la ejecución del presente Convenio. Dicha información, únicamente se podrá utilizar para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada. Cabe señalar que la "Información definida como de acceso restringido, en sus modalidades de reservada y confidencial", es propiedad de cada uno de las personas adolescentes y/o adultas jóvenes que cumplen su medida en alguna de las Comunidades Especializadas, dependientes de la Dirección General de Tratamiento para Adolescentes de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario y se requiere del consentimiento de las personas adolescentes, adultas jóvenes, así como de sus padres, tutores o representantes legales de manera conjunta, para su difusión y distribución.

Asimismo, las partes se obligan a resguardar, el origen de "La información definida como de acceso restringido, en sus modalidades de reservada y confidencial", así como la existencia y/o contenido del presente Convenio, sin la autorización previa y por escrito del interesado.

Lo anterior de conformidad con los artículos 35 y 36 de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes; incluida cualquier información que corresponda a la operación de las Comunidades para Adolescentes en las que se aplica

Esta hoja forma parte integrante del Convenio de Colaboración
entre la Subsecretaría de Sistema Penitenciario y el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.



el presente instrumento.

Cada parte conviene en notificar por escrito a la otra, la información que para efectos de esta cláusula consideren de carácter confidencial y/o reservada. No será considerada como información confidencial y/o reservada, toda aquella que al ser entregada a alguna de las partes:

- A. Sea del dominio público.
- B. Haya sido entregada previamente a alguna de las partes por un tercero que no esté relacionado con las actividades que ampara el presente instrumento.
- C. Haya sido desarrollada previamente por alguna de las partes, y;
- D. No se indique expresamente por escrito su carácter confidencial y/o reservado.

El incumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en esta cláusula será causa de responsabilidad civil y/o penal, y de igual manera de rescisión inmediata del presente instrumento, de conformidad con la legislación en materia de protección de datos personales y demás legislación aplicable.

Esta cláusula continuará vigente por tiempo indefinido, aún después de vencido el presente convenio.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio tendrá una vigencia de un año, a partir de la fecha de su firma, por lo que no podrán prorrogar la vigencia del presente convenio en forma automática o por simple transcurso del tiempo.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIÓN. El presente Convenio podrá adicionarse, modificarse o prorrogarse por acuerdo expreso y escrito de **"LAS PARTES"** en cualquier momento, en virtud que es de común acuerdo y opera siempre la buena fe, ausente de toda clase de vicios, debiéndose hacer por escrito con 60 días de anticipación, a efecto de que exista consenso para la edición propuesta, previa notificación por escrito. En el entendido de que la inobservancia a la presente clausula traerá como consecuencia que las modificaciones no surtan efecto legal alguno, en consecuencia, dichas modificaciones obligan a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN. En caso de que cualquiera de **"LAS PARTES"**

Esta hoja forma parte integrante del Convenio de Colaboración
entre la Subsecretaría de Sistema Penitenciario y el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

solicite la terminación del presente Convenio, se podrá por concluido previo aviso por escrito con 60 días de anticipación, a fin de no afectar las actividades que se estén efectuando.

La terminación de éste Convenio, no afectará la conclusión de las actividades de colaboración formalizadas durante su vigencia, para lo cual **"LAS PARTES"** pactan que se tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de éste Convenio, se desarrollen hasta su conclusión. Asimismo, las partes tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se encuentren en fase de ejecución o iniciadas, al momento en que se configuró la terminación, continúen hasta su total cumplimiento con la finalidad de evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, salvo pacto en contrario.

DÉCIMA SEXTA. RESCISIÓN. El presente instrumento podrá ser rescindido administrativamente por cualquiera de **"LAS PARTES"**, sin necesidad de declaración judicial por las siguientes causas:

- A. Por incapacidad de alguna de **"LAS PARTES"** en alcanzar el objetivo del presente Convenio.
- B. Por incumplimiento de alguna de **"LAS PARTES"** de las obligaciones adquiridas en éste instrumento, así como su anexo único, el cual forma parte del presente Convenio.
- C. Si alguna de **"LAS PARTES"** contrata o cede a terceros, la ejecución total o parcial de lo convenido en éste convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Cada una de **"LAS PARTES"**, será responsable de sus propias acciones u omisiones, ya sean culposas o dolosas y de las de los miembros de su personal. Cada una de **"LAS PARTES"** será responsable de todas las demandas entabladas en su contra por cualquiera de los miembros de su personal.

Si se presenta entre **"LAS PARTES"** una disputa, una controversia, un reclamo o una interpretación que se derive del presente Convenio respecto a su operación, formalización y cumplimiento, **"LAS PARTES"** deberán intentar llegar a un acuerdo de manera extrajudicial por medio de negociaciones directas a través de los representantes que para tal efecto se designen; sin embargo, si persistiera dicha controversia, se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales con residencia en la Ciudad de

Esta hoja forma parte integrante del Convenio de Colaboración
entre la Subsecretaría de Sistema Penitenciario y el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.



México, renunciando a cualquier otra que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas "**LAS PARTES**" del contenido y alcances del presente Convenio, de común acuerdo lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México a 1° de agosto del 2017.

POR "LA SUBSECRETARÍA"

LIC. HAZAEL RUÍZ ORTEGA
SUBSECRETARIO DE SISTEMA
PENITENCIARIO

POR "EL CONALEP"

DR. JORGE GALILEO CASTILLO
VAQUERA
TITULAR DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN
DESCONCENTRADA PARA EL DISTRITO
FEDERAL

ASISTENCIA

LIC. JORGE GUILLERMO APAEZ GODOY
DIRECTOR GENERAL DE
TRATAMIENTO PARA ADOLESCENTES

TESTIGOS

LUCÍA MARÍA DE LOS ANGELES
MORALES RUBIO
SUBDIRECTORA DE ESTRATEGIAS
COMUNITARIAS

LIC. MARÍA SONIA MORENO CRUZ
DIRECTORA DE DESARROLLO Y OPERACIÓN
ACADÉMICA Y CAPACITACIÓN LABORAL DE
LA UNIDAD DE OPERACIÓN
DESCONCENTRADA PARA EL DISTRITO
FEDERAL

Esta hoja forma parte integrante del Convenio de Colaboración entre la Subsecretaría de Sistema Penitenciario y el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

**PEDAGOGA. LOURDES NATALIA
HERRERA GARCÍA**
JEFA DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE
EDUCACIÓN

LIC. ADRIÁN REYES ANCONA
COORDINADOR DE VINCULACIÓN
INSTITUCIONAL DE LA UNIDAD DE
OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA EL
DISTRITO FEDERAL

Esta hoja forma parte integrante del Convenio de Colaboración
entre la Subsecretaría de Sistema Penitenciario y el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

Página 14 de 14

